



OFI20-00253379 / IDM 12000002  
(CITE ESTE NÚMERO PARA INFORMACIÓN Y/O PARA ENVIAR COMUNICACIÓN)  
Bogotá D.C., 1 de diciembre de 2020

Señora

**ALBA LUCIA GIRALDO M**

Cale 101B No.31 A - 05 Barrio la esperanza  
Medellín, Antioquia  
OFI20-00253379 / IDM 12000002

Asunto: EXT20-00184905.

Respetada señora Giraldo:

Con atento saludo hemos recibido su comunicación en la que solicita beneficios otorgados por la Ley 1448 de 2011 – Ley de Víctima, vivienda digna y proyecto productivo.

Al respecto le informamos que hemos dado traslado a la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas, Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio y Departamento Administrativo para la Prosperidad Social con fundamento en las funciones que le corresponden a las citadas Entidades.

Lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 21 de la Ley 1437 de 2011 “Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo”, sustituido por el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015 que regula el Derecho Fundamental de Petición y que sustituyó uno de sus títulos.

Le sugerimos estar atenta para recibir las respectivas respuestas. En caso de presentar alguna inquietud, le invitamos dirigirse directamente a esas entidades a través de sus canales de atención dispuestos en los siguientes links:

- <https://www.unidadvictimas.gov.co/es/servicio-al-ciudadano/peticiones-quejas-reclamos-sugerencias-y-denuncias/11137>
- <http://www.minvivienda.gov.co/atencion-al-ciudadano>.
- <https://prosperidadsocial.gov.co/atencion-al-ciudadano/servicio-al-ciudadano/>.

Cordialmente,

**ALFY ROSAS SANCHEZ**

Asesor Grupo de Atención a la Ciudadanía  
Adjunto: lo enunciado en tres (3) folios.



Clave:R8IK1FEFi9  
Elaboró: Maricela. M.